

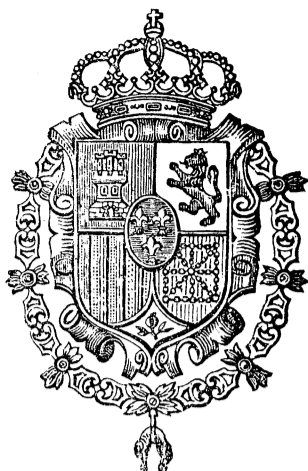
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julián Ivorzano Ochagavía pidiendo indulto de las penas de ocho años y un día de presidio mayor y cuatro años y veintidós días de presidio correccional, que la Audiencia de Logroño le impuso en causas por los delitos de falsificación y estafa:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo y que lleva cumplida más de la mitad de las penas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Julián Ivorzano Ochagavía del resto de las penas de ocho años y un día de presidio mayor y cuatro años y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado en las causas de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Prudencio Renes Tejada, Anselmo del Alamo Larrea, Vicente Alonso Arribas, Bernabé Sanz Velasco y Esteban Castro Velasco pidiendo indulto de la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación para cargos municipales ú otros análogos, que la Audiencia de Burgos les impuso en causa por el delito de prolongación de funciones:

Teniendo en cuenta la naturaleza del delito, los buenos antecedentes de los suplicantes y que éstos han sufrido más de la tercera parte de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Prudencio Renes Tejada, Anselmo del Alamo Larrea, Vicente Alonso Arribas, Bernabé Sanz Velasco y Esteban Castro Velasco del resto de la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabi-

litación á que fueron condenados en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomasa Lansin pidiendo que se indulte á su hijo José Ibáñez Lansin de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva extinguidas más de tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en indultar á José Ibáñez Lansin de la mitad del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Encarnación Mora pidiendo que se indulte á su esposo Salvador Picón García de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Almería le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, antes y después de delinquir, y que lleva extinguidos casi trece años de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Salvador Picón García del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que los funcionarios

excedentes de la carrera judicial y Ministerio fiscal, agregados con el carácter de supernumerarios á las Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, se encarguen de sus respectivos destinos en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1895.

ROMERO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad interino de Medinaceli ha presentado D. Carlos de Collantes y González, fundado en motivos de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad interino de Gaudín ha presentado D. Juan Infante y García, fundado en motivos de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, á D. Angel Gómez Piñero, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 84, y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, á D. Pedro Guerra González, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 93, y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Remigio Blanco contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Cañaveras, ha emitido con fecha 10 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el adjunto expediente relativo á las elecciones últimamente verificadas en Cañaveras (Cuenca), que V. E. se ha servido remitir á informe de esta Sección, con Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, acordó la Comisión provincial, como resolución de las protestas á las mismas presentadas:

1.º Aprobar las elecciones en el distrito de la Plaza, dejando sin efecto la acumulación acordada para los Concejales elegidos.

2.º Declarar subsistente la proclamación de D. Telesforo Serrano y D. Donato Martínez, y que para ocupar el tercer lugar se practique un sorteo entre los electos con igual número de votos, Escalada y Serrano Pérez, en la forma que determina el art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y 3.º Aprobar las elecciones del distrito de San Antón.

De dicho acuerdo recurre para ante V. E. D. Remigio Blanco exponiendo que, según resulta de las actas, los candidatos D. Donato Martínez, D. Benito Escalada, D. Higinio Serrano y D. Sandalio Sevilla, obtuvieron votos en las dos Secciones denominadas de la Plaza y de San Antón, el primero 63, en la primera de dichas Secciones y 10 en la segunda, ó sea un total de 73 votos; el segundo 62 y 47 respectivamente, ó sean 109; igual número el tercero, y el cuarto 61 votos en la primera y 47 en la segunda, que suman 108 votos; que D. Telesforo Serrano obtuvo 64 votos en la Sección de la Plaza y D. Vicente Cano 45 en la de San Antón.

Que debiendo elegirse cinco Concejales, era lo natural que se proclamase electos á los que mayor número de votos habían obtenido, ó sea por su orden, entendiéndolo así por las respectivas Mesas al hacerse el escrutinio; pero en la junta general se protestó porque no debían acumularse ó computarse á los candidatos los votos obtenidos en las dos Secciones, por suponerse que en el pueblo de Cañaveras hay establecidos dos distritos electorales, lo cual no puede acontecer legalmente hablando; que Cañaveras tiene 265 electores, y por consiguiente no puede tener más que un solo distrito, porque no llega á 500 electores; que tratándose, pues, de un solo distrito, y debiendo elegirse cinco Concejales, tenía cada elector derecho á votar tres candidatos, siendo por lo mismo legal las elecciones y la acumulación de votos hecha; y por último, suplica el referido Blanco que se deje sin efecto el acuerdo recurrido en la parte que declara inadmisibles la acumulación de votos obtenidos por los candidatos en las Secciones establecidas, en la que ordena el sorteo entre Escalada y Serrano Pérez, y en cuanto confirma la infundada proclamación de Concejal de D. Vicente Cano, declarando, por el contrario, que los verdaderos Concejales electos son D. Benito Escalada, D. Higinio Serrano, D. Sandalio Sevilla, D. Donato Martínez y D. Telesforo Serrano Cogolludo, que no procede el sorteo entre los dos primeros, y que no ha lugar á la proclamación de D. Vicente Cano.

La Sección no cree preciso detenerse en largos razonamientos para demostrar la improcedencia del recurso.

Constando la población de Cañaveras de 1.070 residentes, según el censo oficial último, es indiscutible que, con arreglo al art. 12 del Real decreto de adaptación, le corresponden dos distritos electorales, y como ninguno de ellos excede de 500 electores, sólo puede tener una sección electoral cada uno de los mismos.

Y como la base del recurso es precisamente la mala inteligencia de la ley por parte del recurrente, ó el error de confundir las secciones en los distritos, de aquí que no tengan razón de ser sus argumentos y no pueda por lo mismo accederse á su pretensión, siendo, por el contrario, lo lógico, lo legal y lo justo, lo propuesto por la Comisión provincial de Cuenca, ó sea que se descuenten á cada uno de los candidatos los votos

que les han sido acumulados y se declare desde luego electos á los que mayor número de sufragio hayan obtenido en cada uno de los distritos, procediéndose al sorteo entre los que haya resultado empate.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que procede desestimar el recurso de D. Remigio Blanco y confirmar, en su consecuencia, en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de Cuenca, relativo á las elecciones municipales de que en el expediente se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, decretada por V. S. en 19 de Septiembre pasado, ha emitido con fecha 24 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, que ha sido decretada por el Gobernador de Alicante en 19 de Septiembre último.

De las diligencias practicadas por un Delegado que, previa autorización de V. E. nombró la mencionada Autoridad, á fin de inspeccionar la Administración del referido pueblo, resulta: que el servicio del alumbrado se hace por administración, á pesar de importar más de 1.000 pesetas anuales, sin que se hubiese intentado celebrar subasta alguna ni pedido autorización al Gobernador, sucediendo lo mismo respecto de las obras verificadas en el cementerio, que han ascendido á 851 pesetas 14 céntimos; que no se ha exigido la fianza correspondiente al Depositario de fondos municipales, que es á la vez Recaudor de Consumos, arbitrios, guardería rural y cédulas personales; que el arbitrio de puestos públicos lo recauda una mujer, sin que su importe ingrese en arcas; que se llevan sin formalidad alguna los libros borradores de ingresos y gastos y de caja, que no tienen diligencia alguna de apertura y cierre, ni se hallan reintegrados ni firmados; que se ha cobrado un reparto para las atenciones de guardería rural, gravando sobre la riqueza rústica, que ya contribuía con el recargo de 16 por 100, único que las leyes autorizan; que no se ha formado el presupuesto extraordinario para abonar á la Hacienda la mitad de la primera anualidad de las quince de moratoria concedidas por la ley de 16 de Abril de 1895; que no se practica la distribución mensual de fondos, ni se remiten para su inserción en el *Boletín oficial* los extractos trimestrales de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que se ha satisfecho diferentes veces del capítulo de imprevistos el descuento de empleados; que en el acta de la sesión de 13 de Enero de 1895 no se expresan los Concejales que asistieron; que habiendo percibido de la Hacienda el Secretario de la Corporación la cantidad de 763 pesetas 87 céntimos por sobrantes de recargos municipales, y sido entregadas bajo recibo al Depositario, no consta su ingreso en arcas; que habiendo sido impuestas diferentes multas, no resulta que su importe haya ingresado en la Caja municipal, y aparecen además otros cargos de que la Sección deja de ocuparse en obsequio á la brevedad, y á que á su juicio los expuestos son bastantes para apreciar la administración municipal del pueblo de que se trata.

Los individuos del Ayuntamiento á quienes se dió cuenta de los cargos relacionados, manifestaron ser ciertos en principio, si bien los consideraban atenuados por las explicaciones que dieron; añadiendo el Concejal D. Juan Lorenzo Bonmati Cerdá, que desde la sesión de 1.º de Julio, en que tomó posesión, no ha asistido á ninguna otra, por lo que no podía haberle responsabilidad alguna.

En vista de todo, el Gobernador resolvió por su providencia de 19 de Septiembre último suspender en el ejercicio de su cargo de Concejal á todos los que componían el Ayuntamiento, excepción hecha del referido D. Juan Lorenzo Bonmati, nombrando á otros individuos que cita en reemplazo de aquellos, y suspender asimismo al Secretario de la Corporación referida Don Vicente Guijarro, sin perjuicio del expediente que se instruye para su destitución.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de

V. E., es de parecer que procede confirmar la indicada resolución.

La Sección entiende que ha sido acertada la providencia del Gobernador de Alicante suspendiendo al mencionado Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, puesto que los cargos que aparecen en el expediente contra los individuos que la componían, y que en cierto modo han sido confirmados por los mismos, demuestran que la Administración municipal del referido pueblo ha sido mirada con abandono y negligencia punibles y en perjuicio de los intereses de sus vecinos; y como algunos de los mencionados cargos, tales como los que se refieren á la falta de ingreso en Caja de ciertas cantidades, pudieran ser acaso actos constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Alicante, fecha 19 de Septiembre último, y que se remita el expediente á los Tribunales de Justicia á los efectos á que pueda dar lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

### CIRCULAR

Vista una instancia de D. José Frutos Cabezas, padre de un mozo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de Olvera, solicitando se considere á éste exceptuado del servicio militar activo, por reunir las circunstancias del núm. 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente.

Resultando que al referido mozo le fué otorgada dicha excepción en el año de su reemplazo, pero no en la revisión del siguiente, por haber pasado á la situación de reserva activa su hermano José Frutos, que por servir en las filas del Ejército aquel año era quien la había producido:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Julio último, fueron llamados á las armas los reservistas del reemplazo de 1891, entre los que se hallaba el citado José Frutos:

Visto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, y la Real orden de 28 de Noviembre de 1893, así como el informe de la Comisión provincial:

Considerando que el mozo á cuyo favor se solicita la exención vuelve á hallarse, por razones independientes de su voluntad, y producidas por el servicio de la Patria, en las mismas condiciones en que se encontraba cuando le fué concedida la excepción de que venía disfrutando:

Considerando que, si bien por la indicada Real orden de 28 de Noviembre de 1893 se dispuso para los que se hallaban en igual caso y habían sufrido ya el sorteo, que produjesen excepción á favor de sus hermanos reservistas, esto no puede hacerse en la actualidad por no haberse concedido, como se hizo entonces por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1893, derecho á los citados reservistas para alegar las excepciones del artículo 69 de la ley al ser llamados á las armas:

Y considerando que en el caso presente no se trata de una excepción, sino de la misma que fué alegada y concedida en su día, y que habiendo sufrido interrupción vuelve á continuar, conforme queda dicho, por causas independientes de la voluntad del interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al mozo Antonio Frutos Pernia y á los demás del reemplazo de 1895 y anteriores que teniendo otorgada una excepción del servicio militar activo cesaren en ella por haber pasado á la situación de reserva el hermano ó hermanos que por servir en las filas del Ejército la producían, y que en virtud de haber sido llamados estos últimos á las armas vuelven á hallarse en idénticas circunstancias á aquellas que concurren á dicha excepción, se les considere nuevamente en posesión de ella y pasen á la situación de soldados condicionales en la que cesaran, ingresando en la que por sorteo les haya correspondido si antes del plazo que determina el art. 72 de la ley volviesen á pasar á la reserva los hermanos que, pertenecientes á ésta, sirven hoy en activo, á no ser que por otras causas cualesquiera terminase antes la susodicha excepción.

2.º Los mozos del próximo reemplazo y sucesivos que se encuentren en el caso de tener hermanos reser-

vistas sirviendo en filas y que produzcan excepción á su favor, alegarán ésta en la forma prevenida por la ley, siéndoles atendidas como si sus referidos hermanos perteneciesen al Ejército activo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que por esa Comisión provincial se apliquen desde luego las disposiciones que preceden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar á Don Francisco de Asís Arola, Catedrático numerario de Materia Farmacéutico vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Francisco de Asís Arola y Domenech.

Licenciado en la Facultad de Farmacia en 25 de Junio de 1863.

Doctor en la Facultad de Farmacia en 7 de Octubre de 1869.

Ayudante interino de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona en 7 de Mayo de 1866.

Ayudante por oposición de las clases prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona en 14 de Noviembre de 1872.

Profesor Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, nombrado por el Rector á propuesta del Claustro, en 20 de Octubre de 1863.

Ayudante de la cátedra de Análisis químico de aplicación á las Ciencias Médicas de la Universidad de Barcelona, nombrado por la Diputación provincial para desempeñar dicho cargo, en los cursos de 1868 á 1869 y de 1869 á 1870.

Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, nombrado por Real orden de 27 de Agosto de 1875.

Catedrático supernumerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, nombrado por Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, nombrado por el Rector á propuesta del Claustro en 20 de Septiembre de 1887.

Socio corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona en 15 de Julio de 1871.

Socio de número de la Real Academia de Ciencias naturales y artes de Barcelona en 29 de Mayo de 1873.

Socio de número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona en 3 de Mayo de 1875.

Socio de número del Real Colegio de Farmacéuticos de Barcelona en 24 de Febrero de 1866.

Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Barcelona durante el bienio de 1883 á 1885.

Premio extraordinario de la asignatura de Análisis químico en el curso de 1868 á 1869.

Medalla de mérito en la Exposición internacional de Viena del año 1873, por sus productos químico farmacéuticos.

Medalla de bronce en la de Zaragoza de 1863 por el mismo concepto.

Diploma de honor en la de Barcelona de 1871.

Medalla de plata otorgada por el jurado de la República Argentina en la Exposición flotante española.

Más de nueve cursos completos de explicación en cátedra, en los veintinueve años de servicios en la enseñanza.

Ha sido propuesto en segundo y tercer lugar en varios concursos para la provisión de cátedras numerarias de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Octubre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes '1895.—Octubre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Septiembre último...' and 'TOTAL del Debe'.

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Septiembre último...' and 'TOTAL del Haber'.

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes '1895.—Octubre 16.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general»...' and 'TOTAL del Haber'.

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes '1895.—Octubre 25.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado»...' and 'TOTAL del Haber'.

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes '1895.—Octubre 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)»...' and 'TOTAL del Haber'.

Pesetas.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Idem 27.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfarcos por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén»...' and 'TOTAL gastado y formalizado'.

Capítulo tercero.

Existencias.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'En el Banco de España, Madrid...' and 'TOTAL del Haber'.

Madrid 3 de Noviembre de 1895.—Manuel de Egullior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 217.—30 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR BALTICO

Golfo de Bothnia.

BANCOS EN LAS CERCANIAS DE SIDEBY.

(Avis aux Navigateurs, núm. 223/1.288. Paris, 1895.)

Núm. 1.423, 1895.—Se han verificado en el valizamiento de los bancos de Sideby las modificaciones siguientes:

1.º La valiza E., con bandera, del banco Heiers, se ha llevado unos 3/4 de milla al SSW., en 11' de agua, quedando á 20' al SW. de un banco de roca recientemente reconocido y llamado Heiers Soedra ó Sturgrund; esta último, de 1/2 milla de diámetro, se halla á 7,4 millas al N. 52º W. del campanario de Sideby.

Situación del banco: 62º 6' 26" N. por 27º 20' 3" E. 2.º Se ha señalado con una percha pintada de rojo su parte superior y de blanco la inferior, con escoba con puntas para abajo, el arrecife que se destaca de la isla Odgrund, con un cabezo, en donde hay 2'7 de fondo, situado en el canal que va á Krinstastad, á 0,1 de milla al W. de la punta NW. de la Odgrund. Dicha percha está en 7'3 de agua á 90º al W. del cabezo de 2'7.

Situación del banco: 62º 14' 8" N. por 27º 34' 22" E. 3.º La valiza E., con bandera y globo, del banco Rakabol, se ha trasladado 3/4 de milla al W., en 11' de agua, y al SW. de un manchón de roca recientemente descubierta, al SW. del grupo de los bancos Rakabol. Dicho manchón, que tiene 20' de diámetro, está á 6 millas al N. 89º 30' W. del campanario de Sideby. La menor sonda (1'5) del grupo de bancos Rakabol está al NE. del grupo.

Situación del manchón de 5'8: 62º 1' 56" N. por 27º 19' 41" E.

4.º La valiza E., con bandera, del banco de 4'5 de Norra-Rakabol, se ha trasladado 1/2 milla al SW., en 11' de agua, en el veril W. de un manchón de 5'2 recientemente reconocido en la parte NW. del banco Rakabol; dicho manchón, de 50' de diámetro, está á 5,6 millas al N. 79º 30' W. del campanario de Sideby.

Situación del manchón de 5'2: 62º 2' 57" N. por 27º 20' 40" E.

5.º Los bancos citados, reconocidos últimamente en el canal de 3'7, que va desde la mar á la costa S. de la isla Tehilgrund, en el puerto de Tehilhamn, se han valizado del siguiente modo:

a) Se ha señalado con una percha pintada de rojo en su parte superior y de blanco en la inferior, un cabezo de roca de 6'7 de agua, Tchurhuschers-fersta, en la parte exterior

del arrecife que se destaca de las islas de la costa á 1,9 millas al S. 54° W. de la valiza de la isla Tchilgrund.

Situación del cabezo de 6° 7' 62" 4' 19" N. por 27° 26' 46" E.

b) Se ha señalado con una percha pintada de rojo y escoba de puntas para arriba, un banco de rocas de 3° 3' de agua, Tchurkuschers-Andra, que está á 2 millas al N. 7° W. de la valiza de la isla Dumarkubben y á 1,8 millas al S. 38° W. de la valiza de la isla Tchilgrund. Dicha percha está en 5° 5' de agua á 55m al S. del banco.

Situación del banco: 62° 4' 37" N. por 27° 27' 41" E.

c) Está valizado con una percha pintada de blanco, un banco de rocas de 3° 3' de agua Tchurkuschers Tredie, de 150° de diámetro y á 1,6 millas al N. 9° E. de la valiza de isla Dumarkubben. La percha está en 5° 5' de agua á 50° al N. del banco.

Situación del banco: 62° 3' 40" N. por 27° 28' 44" E.

d) Se ha señalado con una percha, pintada de rojo con escoba con puntas para arriba, en 4° 9' de agua, á 40° al S. del cabezo de 2° 5' de agua. Tchurkuschersfjerde, que tiene 90° de diámetro y que está á 1,7 millas al N. 12° E. de la valiza de Dumarkubben, en 62° 3' 43" N. por 27° 28' 57" E.

e) El arrecife que se destaca al NE. del cabezo Tchurkuschers-Hellam, con un cabezo de 3° 7' llamado Tchurkuschersfjerde, se ha valizado con una percha blanca en 5° 3' de agua y al N. 47° E. del cabezo.

Situación del cabezo de 3° 7' 62" 3' 33" N. por 27° 29' 25" E.

En el canal que va desde la isla Tchilgrund á Sideby se han señalado los bancos siguientes:

(1.º) Un banco de roca con 2m,1 de agua, Mellanberget, de 200m de largo de N. á S. y de 130m de ancho, á 0,3 de milla al N. 61° W. de la punta S. del islote N. del grupo Mellangrund. Este banco se ha señalado con una percha pintada de blanco en su parte superior y de rojo en la inferior, en 5m,5 de agua á 75m al SE. del cabezo de 2m,1.

Situación del banco: 62° 2' 41" N. por 27° 29' 18" E.

(2.º) Un banco de roca de 1m,5, Muriarev, de 60m de diámetro en el extremo NW. del arrecife que se destaca del cabezo Muriaberg, á 1,4 millas al S. 87° W. del campanario de Sideby, se ha señalado con una percha pintada de rojo arriba y de blanco abajo, con escoba con puntas para abajo, en 6m de agua, al W. del cabezo de 1m,5 de agua.

Situación del banco: 62° 1' 50" N. por 27° 29' 18" E.

(3.º) Un banco de roca de 0m,9, Muriaberg, de 50m de diámetro y sobre el arrecife que se destaca de la costa S. de la isla Dumarkubben y á 1/2 milla al S. 12° E. de la valiza de esta isla, se ha señalado con una percha pintada de blanco por arriba y rojo por abajo, en 6m de agua, á 20m al E. del cabezo de 0m,9.

Situación del banco: 62° 1' 37" N. por 27° 28' 22" E.

(4.º) Se ha señalado con una percha pintada de blanco y colocada en 4m 9 de agua y 20m al N. del cabezo de 3m,3, Harrgrunds-Tredie, que está en la entrada N. del puerto Sideby, á 0,7 de milla al N. 85° W. del faro de Uttergrund.

Situación del banco: 61° 58' 55" N. por 27° 28' 48" E.

(5.º) Se ha señalado con una percha de cruz, blanca y roja, y situada en 4m,5 de agua, á 30m al SW. del cabezo de 3m,7, Uttergrunds Krysgrund, que está en la entrada S. de Sideby, en la enflación del faro y de la valiza de la isla Uttergrund, á 0m,6 de milla al S. 46° 30' W. del faro.

Situación del banco: 61° 58' 27" N. por 27° 29' 17" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 2 de Noviembre de 1895.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 20 cases for men and 19 for women.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 2 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas producidas.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' showing counts for various diseases like Tuberculosis, Meningitis, etc., categorized by sex and age.

Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al Alcalde de Rubí para establecer dos cañerías de conducción de aguas potables por debajo de las aceras de la carretera de Molins del Rey á Caldas, en su travesía por la citada población de Rubí, entendiéndose la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Las cañerías de que se trata no tendrán un diámetro mayor de 50 centímetros, y se colocarán debajo de las aceras, en la disposición que manifiesta el plano que se aprueba, y á la profundidad de un metro bajo el piso de las referidas aceras.

2.ª Su instalación se efectuará en la forma que resuelva la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para evitar que se pongan dificultades al tránsito público, llevándose á cabo todos los trabajos bajo la inspección y vigilancia de dicha Jefatura, á la que deberá darse aviso de la fecha en que se principien y de aquella en que se terminen.

3.ª Las obras deberán quedar concluidas en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de esta autorización.

4.ª No podrá efectuarse en las cañerías obra alguna de reparación sin autorización del Ingeniero Jefe.

5.ª Serán de cuenta del Ayuntamiento de Rubí todas las reparaciones que exijan dichas cañerías y los daños que con motivo de ellas se originen á la vía pública.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

co á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Resultando vacantes en la plantilla del personal de Delineantes de Obras públicas tres plazas de Delineante segundo por defunción de D. Mariano Pardos y Loshuertos, D. Juan Díaz Deben y D. Cirilo Romero y Hernández y tres de Delineante tercero por fallecimiento de D. Leoncio Rivero y Boggio y D. Celestino Blázquez, y por no haberse presentado á desempeñar su destino en la Jefatura de Barcelona D. Antonio Gibert y Roig:

Vistas las instancias promovidas por los Delineantes Don Manuel de la Paz Mosquera, D. Bernardo Fragosa y Fontellans, D. Casimiro Boix y Casado, D. Manuel Segovia y Rubio, D. José Bartuchí Criado, D. Manuel Echevarría y Tolrá, Don

José María Robles y Gómez, D. Justo López Páez, D. Pascual Salgado y Rey, D. Cayetano Acero y Mata, D. Angel Vasconi y Lora, D. José Fons y Matos, D. Manuel Sánchez Manzano y D. Camilo Mataix y Jordá, solicitando mejora de puesto en el escalafón de este personal, publicado con carácter provisional como documento anejo a la Real orden de 22 de Julio último, conforme a la disposición 3.ª de la misma, y en cuyas instancias los Sres. Boix y Mataix piden se les tenga en cuenta el primer nombramiento de Delineante de plantilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, de fechas respectivas de 7 de Marzo del 82 y 23 del mismo mes y año; el Sr. Fragua, cuya antigüedad de 1.º de Julio del 87 es la misma que la de varios de sus compañeros, manifiesta tener más servicios anteriores que algunos de ellos; los Sres. López, Sánchez, Acero, Bertuchi (D. José), Robles, Echevarría y Paz, pretenden se les tomen en cuenta, para fijar su antigüedad, los servicios, bien con categoría inferior y la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas, ó bien con carácter de temporero; los Sres. Vasconi, Fons y Segovia sólo aducen, en apoyo de su pretensión, la diferencia del lugar que en el citado escalafón ocupan con la que se les asignó en el escalafón provisional de empleados activos y cesantes, dependientes de la Dirección general de Obras públicas, publicado en la GACETA de 13 de Mayo del 93 y siguientes; y el Sr. Salgado se limita a impugnar la Real orden de 21 de Julio último, en la que se establecen las reglas que han de observarse para la formación del escalafón de este personal:

Resultando del examen de los expedientes personales de los Sres. Boix y Mataix, que obtuvieron en efecto los nombramientos a que en sus instancias se refieren en 7 de Marzo del 82 y 23 del mismo mes y año respectivamente, y de la revisión practicada en los de los once Delineantes que fueron nombrados y tomaron posesión de su destino en 1.º de Julio del 87, que en este caso de empate, tienen los Sres. Truyo, Robles, Zanón, Abad, Ferrer, Fraguas, Bertuchi (D. Juan de Dios), Segovia, Barrusa, Cuevas y Arcena veinticinco años, cinco meses y cuatro días, diez y nueve años, seis meses y veintitrés días; nueve años, cuatro meses y un día; ocho años, nueve meses y tres días; seis años, dos meses y quince días; seis años, dos meses y trece días; seis años, dos meses y once días; seis años y dos meses; seis años, un mes y veintidós días; seis años y un mes, y seis años y veintidós días, respectivamente, de servicios totales al Estado:

Considerando que, según los artículos 8.º y 37 de la vigente ley de Presupuestos y la Real orden de 22 de Julio último, dictada en cumplimiento de aquéllos, la antigüedad del primer nombramiento de Delineante en plaza de plantilla y con sueldo de 2.000 pesetas es la única que debe servir de norma para la colocación de estos funcionarios dentro de su escala, y que en el escalafón de empleados activos y cesantes publicado en la GACETA de 13 de Mayo del 93 y siguientes, sólo figuran los cesantes de todos los ramos que lo solicitaron, y su colocación relativa obedece, según en el mismo se expresa, al tiempo total servido en la categoría, contándose allí toda clase de servicios al Estado, y hallándose confundidos en su consecuencia Delineantes, Escriturales y otros destinos, y por lo tanto, no puede haber analogía ni relación alguna entre este escalafón y el de Delineantes, formado en el próximo pasado Julio, referente sólo a este personal especial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que D. Casimiro Boix y Casado, Delineante tercero, cuya antigüedad es de 7 de Marzo del 82, sea colocado en el escalafón definitivo entre los Sres. Salgado y Vallauré, que tienen antigüedad de 6 y 10 del mismo mes y año respectivamente, nombrándole en su consecuencia Delineante segundo, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Mariano Pardo y Loshuertos.

2.º Que D. Camilo Mataix y Jordá, Delineante tercero, cuya antigüedad es de 23 de Marzo del 82, sea colocado en el escalafón definitivo entre los Sres. Bertuchi (D. José) y Paz, que tienen antigüedades respectivas de 11 de Marzo y 20 de Abril del mismo año, nombrándole en su consecuencia Delineante segundo, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Juan Díaz Dehen.

3.º Que la vacante que resulta en la clase de Delineantes segundos, Oficiales terceros de Administración, por fallecimiento de D. Cirilo Romero y Hernández, pase á ocuparla D. Manuel Roca y Barceló, que es el más antiguo de la clase inferior de Delineantes terceros, Oficiales cuartos de Administración.

4.º Que las seis vacantes que en clase de Delineantes terceros resultan por ascenso de D. Casimiro Boix y Casado, D. Camilo Mataix y Jordá y D. Manuel Roca y Barceló, fallecimiento de D. Leoncio Rivero y Boggio y D. Celestino Blázquez y no presentación de D. Antonio Gibert y Roig, se anuncien en la GACETA, para proveerlas en la forma que determina la Real orden de 22 de Julio último, dictada en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37 de la vigente ley de Presupuestos, fijándose para la admisión de instancias el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio.

5.º Que los Delineantes terceros Sres. Zanón, Abad, Robles, Ferrer, Arcena, Cuevas, Truyo, Fraguas, Segovia, Barrusa y Bertuchi (D. Juan de Dios), que en el escalafón provisional figuran en el orden enumerado, lo sean en el definitivo en el siguiente: Sres. Truyo, Robles, Zanón, Abad, Ferrer, Fraguas, Bertuchi (D. Juan de Dios), Segovia, Barrusa, Cuevas y Arcena.

6.º Que se desestimen las instancias de los Delineantes Sres. López, Sánchez, Acero, Bertuchi (D. José), Robles, Echevarría, Paz, Vasconi, Fons, Segovia y Salgado.

Y 7.º Que se publiquen en la GACETA las presentes disposiciones para conocimiento de los interesados, así como el escalafón definitivo, con arreglo á la disposición 3.ª de la Real orden de 22 de Julio último.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### Puertos.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante esta Junta de Obras para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas de potencia, en el que sólo se presentó una proposición suscrita por la Sociedad Maquinista terrestre y marítima de Barcelona, que contiene dos ofertas: la primera, para construir y entregar dicha grúa por la cantidad de 246.989 pesetas, y la segunda, para ceder la máquina de su propiedad, que existe en ese puerto, por la cantidad de 181.268 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aceptar la segunda de dichas ofertas, disponiendo la adquisición por la expresada cantidad de 181.268 pesetas de la máquina ó cabria ya construida hace cinco años por la mencionada Sociedad, que reúne todas las condiciones exigidas y se halla en perfecto estado de conservación.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. acompañando la proposición y la minuta del contrato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Barcelona.

Existiendo vacante una plaza de Ayudante primero de Obras públicas en las islas Filipinas, con la categoría de Oficial primero de Administración, el sueldo anual de 700 pesos y el sobresueldo de 1.050 pesos, cuya vacante ha de proveerse en Ayudantes segundos de la Península con la categoría de Oficiales primeros ó segundos de Administración;

Esta Dirección general lo pone en conocimiento de los interesados, para que los que deseen obtenerla puedan solicitarla del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo en el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Director general, Ordóñez.

Existiendo vacante en la isla de Puerto Rico la plaza de Ingeniero Jefe del servicio de Obras públicas de la provincia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, sueldo anual de 1.750 pesos y sobresueldo de 2.625 pesos, cuyo plaza pueden solicitar los Ingenieros Jefes de segunda clase y los Ingenieros primeros Jefes de Negociado de primera ó de segunda clase de la Península;

Esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los Ingenieros de las expresadas categorías que deseen ocupar la indicada plaza lo soliciten del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Septiembre último todos los días laborables del 5 al 15 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 36'80 por 100, equivalente á un descuento en el haber líquido de 26'902 por 100.

Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes al pago de haberes.

Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de mangueras de goma necesarias para atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 1.116 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en dicha Comandancia de Marina á las doce y media de la tarde del día 18 del mes actual, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de Departamento, la cantidad de 36 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 110 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., de fecha . . . . .) y pliegos de condiciones para contratar el suministro de mangueras de goma para las bombas de contra-incendios, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 1.º de Noviembre de 1895.—El Secretario, Félix Baatarreche. 392—S

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la capilla del nuevo Seminario, importante la cantidad de 27.341 pesetas 13 céntimos, cuya obra deberá hacerse dentro de nueve meses y será abonada por mitad en este año económico y en el siguiente de 1896 97.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad del 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 27 de Octubre de 1895.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Octubre de 1895 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la primera sección de la capilla del nuevo Seminario, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre del año corriente, se ha señalado el día 25 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara de Caravaca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.998 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado clase 12.ª ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 349 pesetas 91 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 2 de Noviembre de 1895.—Por el Presidente de la Junta diocesana, el Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado, Gabriel Maeso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Santa Clara de Caravaca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 391—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Jerez Frontera.—Rubén Celis, hotel Madrid.

Alicante.—Cliffesparre, sin señas.

Sevilla.—Hilario Tejero.

Ferrol.—Ramón Ibarra.

Huelva.—Agueda Zamora, Blasco Garay, 9, cuarto.

Bayonne.—Gómez, Remondos, 9, Madrid.

P. Siero.—Carlos Quirós, Toledo, 26.

Santander.—Santiago Jiménez, Concepción Jerónima, 3.

Lisboa.—Baronesa Castron, calle Valverde, 4, Madrid.

Cádiz.—Guillermo Herrero, Campomanes, 38.

Fregenal.—Marquesa Valdelaguna, Caballero Gracia, 24.

Teruel.—Carolina Coello, Arco Santa María, tercero.

V. Infantes.—Idem Llegat, Fuencarral, 5.

Bilbao.—Sierra.

León.—Carlos Rodríguez, León Reguera.

Sevilla.—Julian Cabrada, Arrazola, 4.

Bremen.—Richard, Blandy.

Robledo.—Emilio Sanz, Silva, 35.

Villa Prado.—Prudencio Ortega, Mayor, 71.

#### ESTE

Barcelona.—Santa María, Alcalá, 154.

## NOROESTE

Escorial.—Eduardo Guerrero, Princesa, 154.

## E. MEDIODÍA

Toledo.—Carlos Gil Delgado, Télles, 22.

Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Jefe del Cierre.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor.

Hállandome instruyendo expediente contra Benito San Juan Martínez, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de Benito y de Josefa, natural de Picoña, parroquia de San Martín en el Ayuntamiento de Salceda, partido de Tuy, en la provincia de Pontevedra, de edad de diez y nueve años, once meses y ocho días, de estatura un metro 600 milímetros, de oficio labrador, soltero, de pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar a la concentración para su destino a Cuerpo activo el 4 de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado recluta, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, así como si fuese habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el mencionado Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 19 de Octubre de 1895.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Modesto Vázquez. 2614—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Juan Puente Candeira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Puente y Candeira, natural de la parroquia de Lira, Ayuntamiento de Salvatierra, en esta provincia, hijo de Manuel y de María, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de San Fernando, a dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 19 de Octubre de 1895.—V.º B.º—José Juan José Sobreira. 2615—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Manuel Lago Vila.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Lago Vila, natural de la parroquia de Tamerga, en el Ayuntamiento de Mos, en esta provincia, hijo de José y de Josefa; nació el día 2 de Febrero de 1872, de un metro 602 milímetros, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, a dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 1.º de Octubre de 1895.—V.º B.º—José Juan Antolín.—José Sobreira. 2616—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra y Juez instructor.

Hállandome instruyendo expediente contra Angel Dominguez Lago, recluta del último reemplazo, ingresado en filas, hijo de Elías y de Antonia, natural de Lavadores, parroquia de Candeán, en el Ayuntamiento de Lavadores, partido de Vigo, en la provincia de Pontevedra, de edad diez y nueve años, once meses y diez días, de estatura un metro 590 milímetros, de pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, de oficio del comercio y estado soltero, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar a la concentración para su destino a Cuerpo activo el 4 de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado recluta, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, así como si fuese habido lo pon-

gan a mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 19 de Octubre de 1895.—El Juez instructor, Miguel Naval. 2617—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Antonio Sánchez Alcedo, de diez y seis años de edad, carpintero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Cena, núm. 13, y Antonia Tamargo, que reside en esta capital en una casa de huéspedes situada en la plaza de Isabel II, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 30 de Octubre de 1895.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—6595

## ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Aranda Exposito, natural y vecino de la ciudad de Montoro y de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, desde que éste salga inserto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo y por la actuación del que refrenda sobre hurto de una capa y un pan de la propiedad de Juan Onofre Castilla del molino harinero denominado Anita Capa la noche del 9 del actual, en término municipal de Fuencaliente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Almadén a 30 de Octubre de 1895.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Tomás María Fernández de Mesa. J—6596

## ALMENDRALRJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Flores Blanco se instruye sumario por el delito de hurto de dos semovientes contra Víctor Acosta Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Víctor Acosta Moreno, hijo de Manuel y de María, natural de Villalva, soltero, jornalero, sin instrucción, tiene antecedentes penales y es de treinta años de edad, es de buena estatura, ojos negros, pelo ídem, color moreno, nariz y boca regulares, y tiene en la sien izquierda una cicatriz de un carbunco; vestía el 27 de Agosto último chaqueta y chaleco de paño negro basto, pantalón de tela azul de verano y botas blancas de becerro, todo muy usado.

Dada en Almendralrjo a 29 de Octubre de 1895.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—6598

## ALMERÍA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de hoy, dictada en causa sobre falso testimonio, cita al testigo Juan Ramos Navarro, de profesión ambulante, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Almería 29 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Escolano.—El Escribano, Ignacio Pino. J—6597

## BALAGUER

D. Tiburcio Pérez, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Sole Camarasa, de cincuenta años de edad, casado, labrador, vecino de Sant Hoisma, distrito municipal de Fontllonga, de este partido, pelo gris, barba cana, color moreno; viste pantalón de pana, blusa azul, chaqueta y alpargatas, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente a responder a los cargos que le resultan en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones graves a un súbdito francés, el que se ausentó a raíz del hecho que tuvo lugar en la tarde del 24 de los corrientes en Sant Hoisma, llevándose una escopeta, un moral de caza y la licencia del sombrero en dirección a Tremp, y en méritos de la cual tiene decretada su prisión provisional, ignorándose desde entonces su paradero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía y demás del orden judicial, se sirvan proceder a la busca, captura y conducción a este Juzgado

del referido Juan Sole Camarasa, con las seguridades debidas, caso de ser hallado.

Dada en Balaguer a 30 de Octubre de 1895.—Tiburcio Pérez.—Por orden de S. S., Antonio Ametlló. J—6624

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Manuel Ortega, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado que estuvo en la calle de la Aurora, núm. 25, tercero, segunda, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, a fin de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. D.), encargo a todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan a la busca del referido Juan Manuel Ortega, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 29 de Octubre de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por mi compañero D. Francisco Mallol, Vicente Jayme. J—6599

D. Dionisio Calvo y Marco, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ignacia Rubinat y Camps, hija de Clemente e Ignacia, casada con José Palleja, de treinta y dos años, jornalera, que habitaba en la carretera de Sans, núm. 30, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en causa sobre hurto; apercibida caso contrario a ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada mujer, la cual es de estatura regular, delgada, rubia, de ojos azules, y viste de menestral, poniéndola a mi disposición.

Dada en Barcelona a 30 de Octubre de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Angel García Mariño. J—6625

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a María Pahissa y Soldevila, de treinta años, casada, sin profesión, vecina que fué de San Martín de Provensals, calle carretera de Mataró, núm. 358, piso primero, puerta cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre lesiones, y con auto del día de ayer decretando su prisión provisional.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para su busca y captura, disponiendo en su caso su conducción a las cárceles de esta ciudad a mi disposición.

Barcelona 29 de Octubre de 1895.—Pablo Campos.—Por D. José María Guardiola, Angel Torres, habilitado. J—6628

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Pedro Abuelo, de paradero ignorado, se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho le correspondiera.

Barcelona a 28 de Octubre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—6626

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Tuvent, vecino que era de la ciudad de Sabadell y habitante en la calle de San Lorenzo, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, a fin de recibirle declaración indagatoria, en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de cerillas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y presentación ante el presente Juzgado del referido Pedro Tuvent; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona a 25 de Octubre de 1895.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. José Gill, Licenciado Víctor Conti. J—6627

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Santiago Lerma y Blanco y Encarnación Lagoa, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley. Asimismo encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan a la busca y captura de dichos proces-

ados, y caso de ser habidos dispongan su conducción ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1895.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Pedro Alegría. J—6629

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepción Leal y Ana Trullo, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, pero que habitó en la villa y Corte de Madrid, calle de Primavera, núm. 5, bajo, y Manchobos, 8, bajo, respectivamente, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta del Palacio de Justicia al objeto de responder de los cargos que contra ellas resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas al Excmo. Sr. D. Francisco Aparici Ruiz.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas, y habidas que sean las pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á los fines acordados en citado procedimiento; previniéndolas, por último, á las procesadas de referencia que de no presentarse dentro del término indicado las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 28 de Octubre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Mariano Araus. J—6630

CORUÑA

D. José Araujo Vilomara, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta capital.

Certifico que en sumario formado en averiguación del autor de la sustracción de dos cuadros con las fotografías de Victoria Domenici Smith y otras, de escenas teatrales, de que es cantante dicha señora, se dictó la providencia siguiente:

Juez, Sr. Román.—Coruña 15 de Octubre de 1895.—Diríjase exhorto al Sr. Juez de instrucción de Oviedo, donde en 9 de Septiembre último residía la cantante Victoria Domenici Smith, acusadora particular, para que se la haga saber que los Procuradores D. Enrique Aranda Losada, D. Francisco Constenla y D. Saturnino Castro Gómez, que nombró para que la representasen en este sumario, ninguno aceptó, y que por consiguiente nombre otro que acepte, personándose en forma al proceso dentro del improrrogable término de diez días, prevenida de que si no lo hace se entiende que renuncia á tal derecho, y continuará la sustanciación de la causa en la forma procedente, hasta su terminación.

Lo mandó y rubricó S. S., de que yo Escribano certifico.—Está rubricado.—Araujo V.

Y no habiendo sido encontrada Doña Victoria Domenici, cuyo paradero se ignora, expido cédula de notificación de la providencia inserta para dicha señora, y la firmo en la ciudad de la Coruña á 29 de Octubre de 1895.—José Araujo Vilomara. J—6602

HUESCA

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Guillén Ferrer, Antonio Castillo Mur, José Loste Gaila, José Castillo Lascorz y Manuel Naval, vecinos de San Juan (Boitania), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca, en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo sobre contrabando, por aprehensión de 30 cabezas de ganado mular; en la cual he acordado con esta fecha su prisión provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Huesca 28 de Octubre de 1895.—José María Ozcáriz.—Por su mandado, Francisco Lapedra. J—6603

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de ayer en el sumario criminal que se sigue con motivo del robo de dinero y efectos de la tienda que en la calle Real de la villa de Yuncos tiene establecida D. Santos Contreras Velasco, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 6 al 7 del actual, se cita en forma á cuatro hombres escoceros, cuyos nombres, vecindad, residencia y señas personales se ignoran, los cuales á las dos de la madrugada de dicho día 7 salieron de la referida villa de Yuncos por el portazgo tomando la dirección hacia arriba con dirección á esta villa de Illescas, y se apartaron de dicha carretera por el camino viejo, cuyos hombres estuvieron hablando con Julián Pérez Hernández, que se hallaba en una era contigua cogiendo paja, y uno de ellos le preguntó cuál era el camino de Yales, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, á efecto de recibirles una declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 18 de Octubre de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—6604

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un quincallero, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como su actual residencia, como de veintinueve á treinta años de edad, de mediana estatura, algo grueso y rubio; vistiendo blusa de tela clara y pantalón negro, que en la feria de Rute, celebrada el 24 de Agosto del corriente año, facilitó dos guías en blanco para caballerías á Antonio Trigueros Mendoza, vecino de Castro del Río, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en el sumario que en el mismo se instruye contra el referido Antonio Trigueros Mendoza y Antonia Montilla Pérez, por hurto de caballerías á D. Gregorio

Jiménez Roldán, vecino de Herrera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 28 de Octubre de 1895.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6605

LINARES

D. Enrique Bautista Arista, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Miranda Cárdenas, de estos vecinos, casado, como de unos treinta y cinco años de edad, natural de Ugijar, jornalero, y sus señas personales son: alto, delgado, color moreno, pelo negro, barba poblada algo larga; viste ropa negra, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en causa que contra él se sigue por muerte violenta á Gabriel Casquel; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 27 de Octubre de 1895.—Enrique Bautista.—Por su mandado, Manuel Martín. J—6606

LOJA

D. Luis Villarraso y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Andrés Reivera Jiménez, de estatura alto, delgado, como de veintiséis años de edad, con bigote, con un defecto bastante visible en el ojo derecho, músico que toca el cornetín en la compañía ecuestre que estuvo en esta ciudad en la última feria que principió el 28 de Agosto próximo pasado, de donde pasó á Alhama y después á Alcalá la Real, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y cárcel de su partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción de uvas, en la cual se ha decretado su procesamiento y detención, y se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 21 de Octubre de 1895.—Luis Villarraso.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—6607

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Emilio Rocca, comisionista ó viajante de comercio, cuyo actual domicilio y naturaleza se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la prisión celular en clase de preso á responder de los cargos que le resultan en sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Emilio Rocca, conduciéndolo, caso de ser habido, en clase de preso, á la prisión celular, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1895.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S., José Alonso Fadrique. J—6608

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto del Sr. Juez primero de lo civil de México, procedente de los autos de intestamentaría de D. Guillermo de Achaval, originario de Bilbao, que falleció en esta Corte el día 13 de Enero de 1875, se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha sucesión, á fin de que recurran á deducirlo en dicho Juzgado de México dentro de treinta días posteriores á la última publicación de este edicto, que se insertará tres veces, de diez en diez días, en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Octubre de 1895.—V.º B.º=El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. 455—P—2

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Herrera Revola, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en esta cárcel, á disposición de este Juzgado, á fin de que cumpla la condena que se le impuso en causa por contrabando de fósforos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Octubre de 1895.—Francisco Gallego Blanco.—El actuario, Diego Gil. J—6610

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Hago saber que en virtud del presente se cita, llama y emplaza á Domingo Hermosilla Campo, vecino Mirabulo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego, y para que en el mismo término designe el perito que ha de tasar dichas fincas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán valuadas tan sólo por el que designe el Fiscal municipal de Mirabulo.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Octubre de 1895.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo M. Bermeo. J—6611

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de una caballería menor, propia del vecino de Villanueva del Duque, Alejandro Mesa Eugenio, llevada á cabo el día 25 al 26 de Agosto próximo pasado, en un cercado dentro de los diez días, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas en su caso á este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 28 de Octubre de 1895.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de la caballería.

Una burra de veintisiete á treinta meses, pelo pardo tirando á mohino, de unas cinco cuartas de alzada, sin hierro, descalza de los cuatro remos, sin señas particulares. J—6612

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gabriel Sanz Gómez, vecino de Codorniz, para que dentro del término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento de la causa que se sigue contra Sotero Gómez Tinaquero y Santiago Tinaquero Mesa, vecinos de dicho Codorniz, por disparo de arma de fuego, por si quiere ser parte en él y si acepta ó renuncia la indemnización civil que pueda corresponderle; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á 29 de Octubre de 1895.—Antonio G. Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco. J—6613

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco González Pérez, natural de Bubián, provincia de Granada, vecino de Nerva, casado, de veintitrés años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra dicho individuo resultan en causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Octubre de 1895.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, A. Ramón Martínez. J—6318

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro, se cita y llama á D. Heriberto Sierra González y D. Lucio Talavera, esposo de Doña Encarnación Sierra González, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á manifestar si aceptan el cargo de Vocales del consejo de familia que se ha de constituir para la menor Doña Natividad Sierra Sotomayor; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por desistidos del derecho que tienen á formar parte de dicho consejo.

Madrid 28 de Octubre de 1895.—V.º B.º=J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Eustaquio Cantos Manso. X—752

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones.

(1894 á 1895)

Balance general del 14.º ejercicio, cerrado en 1.º Agosto 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Acciones, Depósitos, Capital, etc.

Table with columns: PASIVO, and Pesetas. Rows include Capital, Depósitos, Varios acreedores, etc.

Barcelona 31 de Octubre de 1895.—El Director gerente, Juan Girona. X—753

Sociedad balnearia de Betelu.

Situación de la misma en 30 de Septiembre de 1895.

Table with 2 columns: Description (Inmuebles, mobiliario y maquinaria, Existencia en vasos, botellas, boquillas e inhaladores, Idem en Caja) and Amount (Francos).

PASIVO

Table with 2 columns: Description (Capital: 1.300 acciones á 500 pesetas, Saldo á favor del Crédito Navarro, Productos del establecimiento ó beneficios) and Amount (Francos).

Pamplona 30 de Octubre de 1895.—El Director Gerente, J. Vicente Balda.

Sociedad del Fomento de Gijón.

Situación de la misma en 30 de Junio de 1894.

Table with 2 columns: Description (Terrenos: su cuenta corriente, Dársena: cuenta de construcción, Grúas, herramientas y otros útiles, Mobiliario, Acciones depositadas, Obligaciones depositadas, Edificios, Sucursal Banco de España, Caja, Varias cuentas deudoras) and Amount (Pesetas).

PASIVO

Table with 2 columns: Description (Capital, Varios depositantes de acciones, Comisión administrativa, Obligaciones: su cuenta corriente, Compañía de los Caminos de hierro del Norte, Intereses de las obligaciones, D. Matías Fernández Bayo, depositante de obligaciones, Dársena: cuenta de explotación, Almacén del trapezio, Varias cuentas acreedoras) and Amount (Pesetas).

Gijón 30 de Junio de 1894.—El Presidente, Faustino Fernández.

Situación de la misma en 30 de Junio de 1895.

Table with 2 columns: Description (Terrenos: su cuenta corriente, Dársena: cuenta de construcción, Grúas, herramientas y otros útiles, Mobiliario, Acciones depositadas, Obligaciones depositadas, Edificios, Sucursal Banco de España, Caja, Varias cuentas deudoras) and Amount (Pesetas).

PASIVO

Table with 2 columns: Description (Capital, Varios depositantes de acciones, Comisión administrativa, Obligaciones: su cuenta corriente, Compañía de los Caminos de hierro del Norte, Almacén del trapezio, Intereses de las obligaciones, D. Matías Fernández Bayo, depositante de obligaciones, Terrenos: su cuenta corriente, Dársena: cuenta de explotación, Varias cuentas acreedoras) and Amount (Pesetas).

Gijón 30 de Junio de 1895.—El Presidente, Faustino Fernández.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1895.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida a 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire (Termómetro seco, Humedad), Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 1'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) Inaprt.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Noviembre de 1895.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Coruña, Salamanca, Soria, Guadalajara, Badajoz y Cáceres.

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 4 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 2, Día 4), and other financial data.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table with 2 columns: Description (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses) and Amount.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'70 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'00.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Price (PESETAS).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 1.º de Octubre próximo pasado el extravío de la certificación núm. 929 del libro L, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), expedida á favor de Doña Teresa García y García, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentan, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademora. X-749

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 5 de Octubre próximo pasado el extravío de la certificación núm. 1.131 del libro L, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á favor de Doña Ana y Doña Elisa Argenti y Sula, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademora. X-750

SANTOS DEL DIA

San Zacarías y Santa Isabel, padres del Bautista, y San Dominador, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El novio de Doña Inés.—Los dineros del sacristán.—El marqués del Pimentón.—La maja.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 1.º par.—Primera medalla.—El bigote rubio (estreno).—La Señá Francisca.—(Segundo acto de la misma.)

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los descamisados.—De Madrid á París.—La mascanita.—Los aparecidos.

TEATRO RSLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La Czarina.—El Señor Barón.—El tambor de Granaderos.—El Señor Corregidor.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Los dioses del Olimpo. Entrada general, 40 céntimos.